

ANEXO X

MODELO DE AVAL

La entidad: (Razón Social de la entidad de crédito o S.G.R.)
NIF.

Con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos en) en calle/plaza/avenida Cód. postal.

Localidad y en su nombre: (Nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

Avala a: (Nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía en al Caja de Depósitos provisional art. 35 R.D.L. 2/2000, de 16 de junio/ art. 36 R.D.L. 2/2000, de 16 de junio) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).

Ante: (órgano administrativo u organismo autónomo o ente público).

Por importe de: (en letra) euros (en cifra), en concepto de garantía (expresar la modalidad de aval de que se trata, provisional, definitiva) La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de pago de la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que corresponda y con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de avales con el número

Lugar y fecha
Razón Social de la entidad
Bastanteo de poderes por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía
Provincia Fecha: Número o Código

ANEXO XI

AUTORIZACION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES
DE SUBSANACION POR MEDIOS ELECTRONICOS
(ART. 81.2 RGLCAP)

(Consultoría, asistencia o servicio abierto negociado)

Expte. núm.:

Don mayor de edad,
vecino de y con
DNI núm. en nombre propio o en
representación de la Empresa con
domicilio social en, y NIF
núm. al objeto de participar en la
contratación de la consultoría y asistencia o servicio de: «(Indicar título del contrato)» convocada

por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, manifiesta su conformidad a recibir comunicaciones por correo electrónico, relativas a defectos u omisiones subsanables apreciadas por la Mesa de Contratación en el examen de la documentación presentada.

Correo electrónico:

En, a de de 200...

Fdo.:

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la antigua Estación de Ferrocarriles de Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de afianzar la conciencia de identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.2 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. El edificio de la antigua Estación de Ferrocarriles de Málaga es un claro exponente de la estética de mediados del siglo XIX. Flanqueada por dos pabellones de fábrica de estilo ecléctico, se dispuso una marquesina de hierro que fue la primera obra levantada en esta ciudad (1863) empleando dicho material, símbolo entonces de modernidad, al igual que lo era el propio destino del inmueble.

Constituye un elemento singular y representativo de la imagen histórica de la ciudad, en un momento en que, tras años de muy importante desarrollo industrial y comercial, se empezaban a sentir, por una sociedad con aspiraciones de progreso, los primeros síntomas de ralentización económica. Y hoy, defendido ante su posible desaparición por buena parte de la ciudadanía, deviene en bien patrimonial.

Su implantación en la frontera de la ciudad histórica, supuso el punto de partida del proceso de urbanización y transformación de la zona, continuado hasta nuestros días.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 23 de febrero de 2004 (BOJA número 53, de 17 de marzo de 2004), incoó el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter genérico, de la antigua Estación de Ferrocarriles de Málaga, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y organismos afectados, de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha 3 de junio de 2004) y de puesta de manifiesto a los interesados.

Don Alfredo Cabello Amézaga, en representación de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (Renfe), presentó recurso de alzada contra la Resolución de incoación. Dicho recurso fue desestimado por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura de fecha 1 de septiembre de 2004.

Al practicarse el trámite de audiencia alegó don Juan Ramón Casero Domínguez, en representación del Ayuntamiento de Málaga y, al realizarse la puesta de manifiesto, lo hizo don Andrés Gutiérrez Istria, igualmente en representación del Ayuntamiento malagueño. Ambas alegaciones fueron contestadas, en sentido desestimatorio, mediante sendos escritos de fechas 18 de junio y 20 de diciembre de 2004 enviados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Terminada la instrucción del procedimiento y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la antigua Estación de Ferrocarriles de Málaga.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la antigua Estación de Ferrocarriles de Málaga, cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

Los elementos de la antigua Estación de Ferrocarriles de Málaga que se protegen son los edificios laterales, ahora exentos, y las piezas de la marquesina y frente metálico que los unía y que actualmente se encuentran desmontadas y depositadas en almacenes municipales.

Los edificios laterales, con función original de organizar el movimiento de salida y llegada de viajeros, son dos pabellones de idéntico aspecto externo, de planta rectangular y dos alturas, concebidos en su fachada principal con cinco ejes de huecos, con arco de medio punto en la planta baja y rebajados en la superior, destacando el eje central con el enmarcamiento de la portada, el balcón con balaustrada situada sobre ella y el remate del reloj. Diferentes obras han modificado o eliminado detalles constructivos del proyecto del ingeniero Antonio Arriete.

La marquesina, constituida a base de cerchas triangulares equidistantes unidas por correas, configuraba un gran cuerpo longitudinal, de mayor altura que los pabellones, cubierto a dos aguas. La fundición se realizó por F. de la Rochette y Cía. en la localidad francesa de Fomberies de Givors, Rhone. En la fachada, un gran arco central flanqueado por otros dos de menor luz con soportes de columnas de fundición, quedaba delimitado en la parte inferior por una verja apoyada sobre un murete de un metro de altura, mientras que en la zona superior una vidriera dejaba penetrar la luz.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</p>	<p>INSCRIPCIÓN GENÉRICA EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ</p>		
	<p>ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE MÁLAGA</p>		
	<p>PROVINCIA: MÁLAGA MUNICIPIOS: MÁLAGA</p>	<p>DIRECCIÓN: EXPLANADA DE LA ESTACIÓN, S/N.</p>	
	<p>DELIMITACIÓN DEL BIEN</p>		<p>FECHA: 2004</p>
	<p>CARTOGRAFÍA BASE: C.G.C. y C.T., Gerencia Territorial de Málaga. Plano Catastral de Urbana 1/1.000</p>		

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada», que va desde el núcleo urbano de Arjonilla, hasta la Vereda de Arjonilla, en el término municipal de Arjonilla, provincia de Jaén (VP 876/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda del Camino de Granada», en el tramo comprendido desde el núcleo urbano de Arjonilla, hasta la Vereda de Arjonilla, en el término municipal de Arjonilla, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía ecuaria «Vereda del Camino de Granada», en el término municipal de Arjonilla, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de mayo de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de diciembre de 2001, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada», en el término municipal de Arjonilla, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 3 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 103, de fecha 7 de mayo de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 96, de fecha 28 de abril de 2003.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Habiéndose detectado la falta de notificación de algunos interesados, se convocó el día 1 de diciembre de 2003 a los afectados que no fueron notificados del acto de apeo, informándoles de los trabajos realizados hasta la fecha, y se les concedió posteriormente un nuevo trámite de audiencia durante un mes y veinte días, sin que en dicho plazo se presentaran alegaciones.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 15 de febrero de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Granada», en el término municipal de Arjonilla (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 31 de mayo de 1963, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 12 de marzo de 2004, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 15 de febrero de 2005,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Granada», tramo que va desde el núcleo urbano de Arjonilla, hasta la Vereda de Arjonilla, en el término municipal de Arjonilla, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 1.325,96 metros.
- Anchura: 20,89 metros.
- Superficie deslindada: 27.692,24 m².

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Arjonilla, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.325,96 metros, la superficie deslindada de 27.692,24 m², que en adelante se conocerá como «Vereda del Camino de Granada», tramo que va desde el núcleo urbano de Arjonilla hasta la «Vereda de Arjonilla», que linda:

Al Norte: Con el casco urbano del municipio de Arjonilla.

Al Este:

Colindancia	Titular	Polígono y parcela
1	Raigón Gómez, Miguel	7/67
3	Gómez Díaz, Manuel	7/70
5	Gómez Díaz, Manuel	7/71
9	Montoro López, Manuel	7/72
11	González Carmona, Francisca	7/73
15	Carmona Zafra, Diego	7/265
17	López Gómez, Manuel	7/148
19	Pérez Jacome, Estrella	8/149